

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria —Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Fernandez, quinto del reemplazo ordinario de 1857 por el cupo de Oroso, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo provincial de la Coruña le declaró soldado, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Francisco Fernandez, quinto en la de 1857, expuso ante el Ayuntamiento de Oroso la excepcion de tener en el ejército un hermano llamado Pedro que, si bien sentó plaza voluntariamente en 1855, le tocó la suerte de soldado en el mismo año y fué tomado á cuenta del cupo, sin que quede á su padre ningun otro hijo varon mayor de 17 años.

Constándole al Ayuntamiento la certeza de lo expuesto, además de hallarse probado, le declaró soldado pendiente de acreditar la existencia de dicho su hermano en el servicio, segun se dispone en el párrafo undécimo del art. 76 de la ley de reemplazos vigente.

Ante el Consejo provincial se presentó certificado acreditando existia el Pedro sirviendo en el ejército de Ultramar, pero á pesar de esto la corporacion consideró que no podia otorgarse la excepcion al mozo Francisco por la circunstancia de haber entrado á servir voluntariamente su hermano, aunque despues

en efecto servia á cuenta del cupo en virtud de la suerte que le correspondió en 1855.

En queja de este acuerdo recurrió el interesado, informando el Gobernador favorablemente; mas apareciendo alguna contradiccion respecto al año en que sentó plaza el hermano del recurrente, se evacuó por estas Secciones su consulta de 6 de Abril de 1858, resultando en consecuencia que en efecto sentó plaza en 17 de Marzo de 1855.

En atencion á estos antecedentes: Visto el art. 2.º de la ley de reemplazos vigente, y el párrafo undécimo que antes se ha citado:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Febrero de 1860 y 5 de Abril de 1861:

Considerando que si bien Pedro Fernandez, hermano de Francisco, sentó plaza voluntariamente en 1855, le tocó la suerte de soldado en el mismo año, y fué tomado á cuenta del cupo con arreglo al art. 2.º que acaba de citarse:

Considerando que estas circunstancias alteran esencialmente su primitiva obligacion, pues perdió el derecho que tuviera á toda retribucion que pudiese corresponderle como voluntario, y quedó obligado á servir los años que fija la ley, aunque su empeño fuese por menos tiempo:

Considerando que por estas razones el 24 de Mayo de 1857, dia señalado por la Real orden de 8 del mismo mes para la declaracion de soldados en la quinta de aquel año, ya no servia el citado Pedro Fernandez como voluntario, sino por haberle cabido la suerte de soldado:

Considerando que no aparece contradiccion respecto á que no queda el padre de los mozos Pedro y Francisco otro hijo varon mayor de 17 años además de estos;

Las Secciones opinan que debe revocarse el fallo contra que se reclama, y darse de baja á Francisco Fernandez, quedando sin cubrir la plaza que deje vacante, con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Febrero de 1860 y 5 de Abril de 1861 que quedan citadas.»

Y habiendo tenido á bien la REINA (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, y mandar que esta disposicion se circule como regla general para casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1863.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION DE LA PROVINCIA.

Diputacion provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 18 del mes de Febrero último sobre el modo de llevar á efecto las operaciones de la quinta para el reemplazo del ejército en el año actual, ha procedido esta corporacion al repartimiento de los 471 soldados que han correspondido á la provincia, como así mismo al sorteo de las décimas entre los pueblos á quienes fueron designadas, todo con arreglo á lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la ley vigente de reemplazos; cuyas operaciones han dado el siguiente resultado.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 3 de Noviembre de 1861.	Cupo. Soldados décimas.	Soldados que deben aprontar los pueblos.
Albacete.	152	36 8	37
Abengibre.	12	2 9	3
Alatóz.	11	2 6	3
Albatana.	2	• 4	•
Alborea.	15	3 6	3
Alcadozo.	13	3 1	3
Alcalá del Júcar.	29	7 4	8
Alcaráz.	52	12 6	13
Almansa.	78	18 9	18
Alpera.	21	5 1	6
Ayna.	18	4 4	5
Balazote.	21	5 1	5
Bal a de Vés.	9	2 1	2
Ballestero.	8	1 9	2
Barrax.	20	4 9	5
Bienservida.	16	3 9	4
Bogarra.	18	4 4	4
Bonete.	9	2 1	2
Bonillo.	47	11 4	11
Carcelen.	22	5 4	5
Casas-Ibañez.	26	6 3	6
Casas de Juan Nuñez.	13	3 1	3
Casas de Lázaro.	10	2 4	2
Casas de Vés.	20	4 9	5
Caudete.	45	10 9	11
Genizate.	1	• 2	•
Corral-rubio.	5	1 2	1
Cotillas.	7	1 6	2
Chinchilla.	82	12 6	12
Elche de la Sierra.	37	9 •	9
Férez.	4	• 9	1
Fuentsanta.	15	3 6	3
Fuente-álamo.	19	4 6	5
Fuente-albilla.	10	2 4	3

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 3 de Noviembre de 1861.	Cupo. Soldados décimas.	Soldados que deben aprontar los pueblos.
Gineta	27	6 6	7
Golosalvo.	2	. 4	1
Hellin.	111	26 9	27
Herrera	6	1 4	1
Higueruela.	21	5 1	6
Hoya-Gonzalo.	12	2 9	3
Yeste.	64	15 5	15
Jorquera.	18	4 4	5
Letúr.	20	4 9	5
Lezuza.	31	7 5	7
Lietor.	20	4 9	4
Madrigueras.	19	4 6	4
Mahora	11	2 6	2
Masegoso.	11	2 6	3
Minaya.	30	7 3	8
Molinicos.	14	3 3	4
Montalvos.	7	1 6	1
Montealegre.	22	5 4	6
Motilleja.	5	1 2	1
Munera	21	5 1	6
Navas de Jorquera.	10	2 4	3
Nerpio.	55	13 3	13
Ontúr.	15	3 6	3
Ossa de Montiel.	10	2 4	2
Paterna.	16	3 8	4
Peñas de San Pedro.	37	9 .	9
Peñascosa	11	2 6	3
Pétrola.	4	. 9	.
Povedilla.	6	1 4	1
Pozo-hondo.	21	5 1	5
Pozo-lorente.	5	1 2	2
Pozuelo.	15	3 6	4
Recueja	13	3 1	3
Riopar.	20	4 9	5
Robledo.	17	4 2	4
Roda.	58	14 1	14
Salobre	10	2 4	2
San Pedro	9	2 1	2
Sacobos.	12	2 9	3
Tarazona.	54	13 1	13
Tobarra.	55	12 9	13
Valdeganga	16	3 8	4
Villa de Vés.	5	1 2	1
Vianos.	20	4 9	5
Villagordo del Júcar.	13	3 1	3
Villamalea.	16	3 8	4
Villapalacios.	16	3 8	4
Villarrobledo.	80	19 4	19
Villatoya.	2	. 4	.
Villaverde.	12	2 9	3
Viveros	8	2 1	2
Sumas.	1948	471 .	471

SORTEO DE DECIMAS.

Sorteo 1.º	
Barrax	1
Barrax	2
Barrax	4
Balazote	9
Barrax	8
Barrax	3
Barrax	3
Barrax	7
Barrax	6
Barrax	10
Sorteo 2.º	
Gineta	7
Gineta	5
Herrera	8
Herrera	9
Gineta	2
Gineta	6
Gineta	1
Gineta	10
Herrera	4
Herrera	3
Sorteo 3.º	
Albacete	3
Albacete	8
Motilleja	9
Albacete	5
Albacete	4

Albacete	2
Motilleja	10
Albacete	7
Albacete	1
Albacete	6
Sorteo 4.º	
Alcaráz	1
Alcaráz	8
Alcaráz	9
Povedilla	2
Povedilla	6
Alcaráz	5
Alcaráz	10
Povedilla	7
Povedilla	4
Alcaráz	3
Sorteo 5.º	
Bienservida	10
Bienservida	3
Bienservida	7
Ontúr	6
Bienservida	8
Bienservida	1
Viveros	5
Bienservida	4
Bienservida	9
Bienservida	2
Sorteo 6.º	
Peñascosa	9
Bogarra	2

Bogarra	3
Bogarra	7
Peñascosa	8
Peñascosa	5
Peñascosa	4
Peñascosa	6
Peñascosa	1
Bogarra	10

Sorteo 7.º

Casas de Lázaro	8
Pozuelo	7
Casas de Lázaro	4
Pozuelo	3
Pozuelo	1
Casas de Lázaro	10
Pozuelo	5
Pozuelo	9
Pozuelo	2
Casas de Lázaro	6

Sorteo 8.º

Cotillas	10
Bonillo	7
Bonillo	4
Bonillo	2
Cotillas	6
Cotillas	9
Cotillas	1
Cotillas	8
Cotillas	5
Bonillo	3

Sorteo 9.º

Riopar	2
Riopar	4
Riopar	10
Riopar	7
San Pedro	5
Riopar	1
Riopar	9
Riopar	3
Riopar	8
Riopar	6

Sorteo 10.

Villaverde	3
Villaverde	2
Villaverde	6
Villaverde	4
Villaverde	1
Villaverde	3
Pozohondo	7
Villaverde	9
Villaverde	10
Villaverde	8

Sorteo 11.

Almansa	6
Almansa	5
Almansa	3
Almansa	9
Almansa	8
Almansa	7
Alpera	1
Almansa	4
Almansa	10
Almansa	2

Sorteo 12.

Caudete	8
Bonete	9
Caudete	4
Caudete	5
Caudete	7
Caudete	3
Caudete	1
Caudete	10
Caudete	6
Caudete	2

Sorteo 13.

Montealegre	1
Ontúr	4
Montealegre	6
Ontúr	9
Ontúr	7
Montealegre	10
Ontúr	2
Ontúr	3
Ontúr	3
Montealegre	8

Sorteo 14.

Masegoso	1
Masegoso	8

Salobre	3
Salobre	5
Salobre	10
Masegoso	4
Salobre	7
Masegoso	2
Masegoso	9
Masegoso	6

Sorteo 15.

Yeste	5
Ayna	1
Ayna	3
Yeste	9
Ayna	10
Alcadozo	2
Yeste	4
Yeste	8
Yeste	7
Ayna	6

Sorteo 16.

Montalvos	10
Minaya	9
Montalvos	4
Minaya	5
Minaya	1
Montalvos	7
La Roda	8
Montalvos	3
Montalvos	6
Montalvos	2

Sorteo 17.

Golosalvo	3
Golosalvo	10
Golosalvo	7
Fuensanta	4
Fuensanta	6
Fuensanta	8
Fuensanta	5
Fuensanta	2
Golosalvo	1
Fuensanta	9

Sorteo 18.

Albatana	7
Albatana	5
Fuenteálamo	9
Fuenteálamo	3
Albatana	8
Fuenteálamo	1
Fuenteálamo	4
Fuenteálamo	10
Albatana	6
Fuenteálamo	2

Sorteo 19.

Munera	1
Villarrobledo	3
Lezuza	5
Lezuza	4
Villarrobledo	6
Villarrobledo	10
Lezuza	7
Villarrobledo	8
Lezuza	9
Lezuza	2

Sorteo 20.

Navas	9
Madrigueras	2
Madrigueras	8
Madrigueras	6
Madrigueras	5
Navas	1
Navas	10
Madrigueras	3
Navas	4
Madrigueras	7

Sorteo 21.

Abengibre	1
Abengibre	5
Abengibre	4
Abengibre	2
Abengibre	6
Abengibre	8
Abengibre	3
Tarazona	9
Abengibre	7
Abengibre	10

Sorteo 22.

Casas de Vés	2
Villagordo del Júcar	8

Casas de Vés	3
Casas de Vés	5
Casas de Vés	7
Casas de Vés	6
Casas de Vés	1
Casas de Vés	4
Casas de Vés	10
Casas de Vés	9

Sorteo 23.

Alatóz	10
Carcelén	6
Alatóz	8
Carcelén	2
Alatóz	5
Alatóz	1
Carcelén	7
Alatóz	3
Alatóz	9
Carcelén	4

Sorteo 24.

Fuente-albilla	4
Alborea	8
Alborea	3
Fuente-albilla	5
Alborea	7
Fuente-albilla	1
Alborea	10
Fuente-albilla	2
Alborea	6
Alborea	9

Sorteo 25.

Villamalea	3
Villamalea	2
Villamalea	7
Villamalea	6
Villamalea	8
Villamalea	10
Cenizate	5
Cenizate	9
Villamalea	1
Villamalea	4

Sorteo 26.

Hoya Gonzalo	6
Hoya Gonzalo	7
Hoya Gonzalo	1
Casas de Juan Nuñez	10
Hoya Gonzalo	4
Hoya Gonzalo	2
Hoya Gonzalo	3
Hoya Gonzalo	5
Hoya Gonzalo	9
Hoya Gonzalo	8

Sorteo 27.

Pétrola	2
Pétrola	7
Pétrola	5
Pétrola	3
Pétrola	6
Pétrola	4
Pétrola	10
Pétrola	9
Pétrola	8
Higueruela	1

Sorteo 28.

Pozo-loriente	1
Corral Rubio	10
Corral Rubio	5
Chinchilla	2
Chinchilla	4
Chinchilla	7
Chinchilla	8
Chinchilla	6
Chinchilla	3
Pozo-loriente	9

Sorteo 29.

Mahora	9
Jorquera	1
Mahora	5
Mahora	6
Jorquera	10
Mahora	2
Mahora	5
Jorquera	8
Jorquera	7
Mahora	4

Sorteo 30.

Casas-Ibañez	7
Villatoya	2

Casas-Ibañez	6
Villatoya	8
Alcalá del Júcar	1
Villatoya	4
Casas-Ibañez	10
Villatoya	5
Recueja	9
Balsa de Vés	3

Sorteo 31.

Valdeganga	1
Valdeganga	4
Valdeganga	7
Villa de Vés	3
Valdeganga	5
Valdeganga	9
Valdeganga	2
Villa de Vés	5
Valdeganga	10
Valdeganga	6

Sorteo 32.

Robledo	5
Vianos	16
Ballestero	7
Ballestero	8
Vianos	4
Ballestero	1
Ballestero	5
Robledo	19
Vianos	13
Ballestero	18
Ballestero	20
Ballestero	11
Vianos	6
Vianos	10
Ballestero	12
Vianos	17
Vianos	9
Vianos	2
Vianos	15
Ballestero	14

Sorteo 33.

Villapalacios	15
Ossa de Montiel	19
Ossa de Montiel	11
Paterna	3
Paterna	6
Paterna	12
Paterna	2
Paterna	8
Villapalacios	20
Villapalacios	10
Ossa de Montiel	13
Paterna	18
Villapalacios	7
Villapalacios	16
Paterna	1
Paterna	14
Villapalacios	9
Villapalacios	17
Ossa de Montiel	5
Villapalacios	4

Sorteo 34.

Socobos	8
Ferez	1
Letúr	28
Férez	13
Nerpio	21
Nerpio	3
Socobos	7
Socobos	16
Férez	19
Férez	25
Letúr	22
Socobos	30
Letúr	18
Socobos	2
Férez	11
Socobos	3
Letúr	20
Socobos	25
Férez	15
Férez	24
Letúr	6
Letúr	10
Socobos	29
Letúr	9
Letúr	4
Socobos	17
Férez	12
Letúr	26

Férez	27
Nerpio	14

Sorteo 35.

Hellin	9
Hellin	20
Hellin	18
Molinicos	5
Lietor	22
Tobarra	11
Hellin	6
Lietor	16
Molinicos	25
Lietor	28
Hellin	15
Molinicos	19
Lietor	8
Tobarra	15
Tobarra	25
Tobarra	10
Lietor	14
Lietor	17
Tobarra	2
Hellin	4
Tobarra	1
Tobarra	29
Lietor	27
Tobarra	21
Tobarra	26
Lietor	7
Hellin	3
Hellin	50
Lietor	12
Hellin	24

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que por los mismos puedan ejecutarse los demas actos que previene la Real orden citada de 18 de Febrero último.

Albacete 3 de Marzo de 1865.—El Presidente, José Gallostra.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO

HIPOTECARIO ESPAÑOL

Y GENERAL DE CRÉDITO.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

PROSPECTO.

Ha sido universalmente reconocida en estos últimos tiempos, la urgente necesidad de mejorar la condicion de la propiedad inmueble, para sacar el crédito territorial español del lastimoso estancamiento en que ha permanecido hace siglos, por causas de todos conocidas. En España, donde tantos adelantos hemos visto realizados en pocos años, se ha desatendido uno de los mas importantes, cual es facilitar al propietario los medios de hacer valer su crédito, y de utilizar ventajosamente los valores que representa su propiedad.

Este vacío podrá llenarse, á favor de la nueva legislación hipotecaria, con la creacion del Banco Hipotecario Español y General de Crédito el que habrá de contribuir poderosamente no solo á fomentar el crédito territorial mejorando la condicion de la propiedad inmueble, sino tambien y muy principalmente á dar impulso á la produccion y al creciente desarrollo de la prosperidad pública y privada.

Para alcanzar tan importante resultado, no bastaban los medios rutinarios y vulgares empleados hasta el dia, ha sido por lo tanto preciso combinar las operaciones de la Sociedad, de tal ma-

nera, que entrando en ellas como principales elementos el tiempo, el capital y el crédito, pudiéramos ofrecer á los propietarios españoles, ventajas hasta ahora no conocidas, y á los accionistas de la Sociedad beneficios y seguridades que no pueden encontrar en otros establecimientos ó empresas.

Los establecimientos de crédito que tengau por objeto prestar dinero á interés, en mayor ó menor escala, imponiendo al deudor la obligacion de pagar el capital en plazos determinados, ni satisfacen las necesidades comerciales, ni corresponden á los adelantos del siglo, ni disminuyen la usura, ni producen bien alguno á los pueblos, ni á los individuos.

Los fundadores del Banco Hipotecario Español y General de Crédito que procuran el bien y no la ruina de las familias, han adoptado un sistema enteramente diverso de los seguidos hasta aqui, que consiste en proporcionar á los propietarios españoles los fondos que necesitan, dándoles al propio tiempo medios facilisimos y poco dispendiosos para su devolucion ó reintegro, del cual pueden eximirse tambien, en todo ó en parte, haciendo un pequeño sacrificio.

Entre las combinaciones que á este fin hemos adoptado, hay algunas tomadas de establecimientos extranjeros análogos, cuyas operaciones hemos estudiado en su razon, en su fórmula y en sus resultados; pero á esas combinaciones hemos añadido otras enteramente nuevas, muy lucrativas y de éxito seguro.

El Banco Hipotecario Español y General de Crédito se establece con un capital de cien millones, divididos en cincuenta mil acciones, de á dos mil reales cada una; sin perjuicio de aumentar dicho capital, con una nueva emision de acciones, cuando la Sociedad lo crea conveniente á sus intereses.

El capital que representan las acciones, se pagará en la forma siguiente: El 25 por 100 en los quince dias inmediatos á la constitucion de la Sociedad: otro 25 por 100 á los tres meses, y el resto en la forma y tiempo que acuerde el Consejo de administracion.

Para demostrar con cabal exactitud todas las operaciones del Banco Hipotecario Español y General de Crédito así como sus ventajas positivas y resultados probables era preciso entrar en detalles minuciosos y en esplicaciones prolijas, que no son compatibles con las estrechas dimensiones de un prospecto, y que solo pueden obtenerse despues de un exámen detenido de los Estatutos sociales presentados al Gobierno de S. M., y de los estados ó tablas que los acompañan. Por esta razon habremos de concretarnos á dar una idea aproximada de unas y otras.

Las operaciones de esta Sociedad serán las siguientes:

- 1.ª Préstamos hipotecarios.
- 2.ª Préstamos con la garantia, tambien hipotecaria especial, de fincas rústicas ó urbanas, libres de toda carga ó gravámen, reembolsables por el sistema de amortizacion, al uno, dos, tres ó mas por ciento anual, á voluntad del deudor.
- 3.ª Préstamos con descuento ó prima, de la mitad, de la tercera, de la cuarta ó de la quinta parte de la deuda, á voluntad del deudor, el cual quedará por este medio exento de reembolsar el capital sin más obligacion que la de pagar los intereses anuales correspondientes, durante un periodo, de tiempo proporcionado y asegurando el pago de dichos intereses con hipotecas suficientes.
- 4.ª Préstamos con garantia, por lo respectivo al capital, de pólizas de seguros sobre la vida del deudor, á prima fija, cedidas ó endosadas á favor de la sociedad y asegurando el pago de los

intereses con hipotecas libres de todo gravamen.

5.º Préstamos sobre valores efectivos en prenda pretoria y sobre derechos estimables y seguros.

6.º Emitir bonos ú obligaciones en la proporción permitida por la ley. Estas obligaciones ó bonos pueden considerarse como hipotecarios, atendida la índole del establecimiento de donde proceden.

7.º Llevar cuentas corrientes con otras sociedades.

8.º Admitir en depósito valores en metálico ó papel.

9.º Cobrar, pagar ó encargarse de cualquiera operación por cuenta ajena.

10. Autorizar las transmisiones de deudas ó hipotecas, en los términos prevenidos y con las ventajas señaladas en los Estatutos de la Sociedad.

11. Percibir el recargo, que sobre las cantidades reembolsadas por anticipación, deben abonar los deudores de la Sociedad que quieran extinguir sus obligaciones, antes de llegar la época de los vencimientos.

Y todas las demás operaciones que son peculiares á los grandes establecimientos de crédito legalmente constituidos.

Los beneficios ó utilidades que habrán de reportar los accionistas del Banco Hipotecario Español y General de Crédito, además del 6 por 100 fijo que se señala en los Estatutos, no pueden calcularse con exactitud, porque dependen del ensanche que la Sociedad dé á sus operaciones; pero tomando por base lo que deben producir los cien millones del capital social empleado en las cinco operaciones primeras que hemos indicado, podemos aproximarnos á la verdadera cifra de dichos productos, con la seguridad de que, si nuestros cálculos fallasen, sería por estar excesivamente bajos, á causa de haber adoptado el tipo mínimo como base de nuestras apreciaciones.

Segun las demostraciones que arrojan las tablas que acompañan á los Estatutos, noventa y nueve millones del capital social invertidos por iguales partes en las operaciones primera, segunda, tercera y cuarta, deben producir á los diez años, además del seis por ciento anual de interés fijo, sesenta y seis millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa reales: esto es, otros seis reales y setenta y cinco céntimos por ciento al año, ó sea doce y tres cuartos por ciento.

Este interés acrecerá considerablemen-

te si se computa mayor número de años, por cuanto las operaciones de esta Sociedad son mas productivas á medida que aumenta el tiempo de su duración. Así, por ejemplo, una operación que en los diez años primeros produzca un beneficio anual de seis por ciento, sobre el interés fijo garantido, en un periodo de veinte años, deberá producir diez ó doce, por lo menos, y en una serie de treinta años, el catorce, quince ó veinte, y por esta razón los sesenta y seis millones, novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa reales, producto mas que probable del capital social en los diez primeros años, se elevarán, segun nuestras demostraciones, en veinte años á la suma de ciento ochenta millones de reales, y en treinta años á la cantidad de cuatrocientos veinte y cuatro millones, además del interés fijo anual del seis por ciento garantido.

No hemos querido computar los beneficios probables de las demás operaciones porque no se crea que queremos fascinar á los capitalistas, ofreciéndoles ganancias ilusorias, aunque en nuestro concepto, la Sociedad habrá de obtener con su crédito, tantas ó mayores utilidades como con el capital.

La emisión de obligaciones ó bonos hipotecarios con interés, aunque sea tan solo por una cantidad igual al capital social (á pesar de que con arreglo á la ley puede elevarse hasta el quintuplo), debe producir inmensos beneficios; y por lo que hace á las demás operaciones, aunque de menos importancia que las ya mencionadas, pueden tambien ser muy lucrativas y de resultados incalculables.

El Banco Hipotecario Español y General de Crédito teniendo como habrá de tener una dirección ilustrada que comprenda toda la importancia de su misión y todo el alcance de sus operaciones, está destinado á producir una revolución económica en nuestro país, porque destruyendo por completo la usura, que agobia al propietario industrial y causa la ruina del agricultor, arrancará de la miseria millares de familias, dando á la producción y á la riqueza un impulso vivificador.

Los que se interesen en esta Sociedad, pueden por lo tanto estar seguros de que al hacerlo prestan á su país un servicio de inmensas consecuencias, reportando al propio tiempo los siguientes:

BENEFICIOS.

Primero. Colocar su dinero con garantías infalibles y permanentes, puesto que

con arreglo á los estatutos de la Sociedad, no pueden salir fondos de la Caja de esta, sin estar asegurado su reembolso con hipotecas de mayor valor.

Segundo. Tener asegurado con las mismas hipotecas de la Sociedad un seis por ciento de interés fijo anual por el capital efectivo que representen sus acciones.

Tercero. Tener opción á los demás beneficios que resulten de las operaciones que se hagan con el capital social, las cuales, segun el cálculo mas bajo, deben elevarse á una cantidad de gran consideración.

Cuarto. Tener así mismo opción á las utilidades provenientes de las operaciones de crédito de la Sociedad, las cuales pueden llegar á duplicar y aun á triplicar los intereses anuales garantidos á los accionistas.

Quinto. Disfrutar estos beneficios sin molestias ni cuidados de ninguna especie y sin temor de que puedan lástimarse sus intereses por causa de perturbaciones económicas posibles, ó de revoluciones políticas que no son de esperar.

Sexto. Y poder en todo tiempo hacer efectivo el valor de las acciones y negociarlas con grandes ventajas; pues atendida la índole hipotecaria de la Sociedad y la naturaleza especial de sus operaciones, precisamente habrá de ir acreciendo el valor de aquellas, á medida que se vaya formando el fondo de reserva, no siendo imposible, ni difícil, que llegue á duplicarse en poco tiempo, como ha sucedido en otras Sociedades análogas, que no reúnen tan favorables condiciones como el Banco Hipotecario Español y General de Crédito.

Para formar esta Sociedad hemos adoptado un rumbo enteramente opuesto al que siguen la mayor parte de las que se han establecido recientemente en España. Renunciamos con gusto á todos esos sistemas en que, para obtener crecidas ganancias, no siempre realizables, se entregan al acaso, á la suerte, y á todo género de vicisitudes grandes ó pequeños capitales. Nuestro proyecto descansa sobre las bases completamente seguras, de éxito nada dudoso y ageno á toda clase de peligros y de contingencias. Solo así podría el Banco Hipotecario Español y General de Crédito ser de grande utilidad á la Agricultura, Industria y Comercio y producir á sus accionistas considerables beneficios con completa seguridad.

ADVERTENCIA.

Las personas que deseen interesarse en el Banco Hipotecario Español y General de Crédito dirigirán los pedidos de acciones, en Madrid, á Don Angel de Ordoñez y Pujol, plaza del progreso núm. 9, cuarto segundo, que ha sido designado al efecto Director Gerente interino por los individuos de la Junta provisional, nombrados en la escritura de fundación, con arreglo á las leyes vigentes.

El mismo señor está encargado de satisfacer cualquiera duda, respecto á la mencionada Sociedad.

Los pedidos de acciones se dan impresos, pero sino se tuviesen á la mano, deben hacerse en la forma siguiente:

Banco Hipotecario Español y General de Crédito.

Don de profesion habitante en calle núm. solicita al Director gerente interino de la Sociedad en proyecto Banco Hipotecario Español y General de Crédito acciones obligándose al cumplimiento de lo siguiente:

1.º A recoger cuando se le dé aviso las acciones mencionadas, que serán de valor nominal 2.000 rs, cada una.

2.º A satisfacer el 25 por 100 del dividendo de las mismas dentro los ocho primeros dias de la constitucion de la Sociedad.

3.º A conformarse con lo que previenen los Estatutos y modificaciones que en los mismos haga el Gobierno de S. M:

4.º A sujetarse tambien á lo que acuerde la junta general de accionistas que se reunirá antes de satisfacer el primer dividendo.

Fecha

Firma del suscriptor.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Febrero que á continuación se expresan.

Table with columns: BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º, TERMOMETROS CENTIGRADOS (Máxima al sol, Máxima á la sombra, Diferencia, Mínima al aire, Il. del Rel., Diferencia, Temperatura media, Oscilacion), PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA (9 de la mañana, 3 de la tarde), Direccion del viento, Atmómetro en milímetros, Pluviómetro en milímetros, ESTADO DEL CIELO.

El Catedrático Encargado. Salustiano Sotillo.